DIARIO BALEAR

DEL SABADO 22 DE OCTUBRE DE 1825.

Sta. Maria Salomé.

Sale el sol á las 6 y 37 minutos y se pone á las 5 y 23 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden circular con las reglas que por ahora se han de observar en los denuncios y registros de minas.

Deseando el Rey nuestro Señor que cuanto antes se logre el fomento del ramo de minería que se propuso en su Real decreto de 4 de julio último, y evitar á los denunciadores de minas todo motivo de perjuicio, ínterin se verifica la instalacion de la Direccion general y nombramiento de inspectores de distrito, con arreglo al espresado Real decreto; ha tenido á bien mandar que por ahora, y hasta la próssima publicacion de la instruccion para el gobierno de las minas, se observen en los denuncios y registros de ellas las reglas siguientes:

1.ª Los registros y denuncios se entablarán por ahora con escrito formal ante los respectivos intendentes de las provincias, y diputaciones de las de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, en cuyo territorio esten situadas las minas cuya concesion se solicita.

2.ª En el escrito de registro se espresará el nombre y apellido del interesado, y los de los compañeros, si los tuviere, el lugar de su nacimiento, su vecindad y profesion ó calidad, con las señales individuales del sitio y territorio del pueblo en que

se encuentre el criadero ó mina cuya adquisicion se pretenda. Si fuere denuncio, se añadirá el nombre del último poseedor de la mina, si hubiere noticia, y los de las colindantes, si estuvieren ocupadas.

3ª No se permitirá que en un mismo escrito se soliciten minas sobre criaderos distintos, debiendo entablarse con entera separacion el pedimento de cada una.

4ª En las solicitudes que se intenten con el título de compañía pidiendo mas de una pertenencia de minas sobre un criadero, se presentará el documento que acredite la formacion de la compañía, y sus bases ó estipulaciones, para la correspondiente calificacion antes del acto de su adjudicacion.

5ª Las que se instauren con el de descubridores de nuevos criaderos, pretendiendo mas de una pertenencia, quedarán sujetas en cuanto á la concesion de estas á la propia calificacion.

6ª En la cabeza ó al margen del escrito de registro ó de denuncio, se anotará el dia ó la hora de su presentacion para el derecho de preferencia que por ella corresponda al interesado, y su proveido será, si fuere de registro: *por admitido, en cuanto haya lugar en derecho; tómese razon en el cuaderno de registros; fíjense carteles en los parages acostumbrados, y entréguese al interesado para su resguardo.* Si fuere de denuncio, se agregará el hacerlo saber al último poseedor de la mina y á los de las colindantes, habiéndolas, y siendo conocidos. En uno y otro caso se ejecutará lo dispuesto, fijando los carteles en la capital y en el lugar á que corresponda el sitio del criadero, si fuere de otro territorio, y anotándose en el escrito por el escribano haberse verificado todo.

7ª En el término de diez dias, contados desde la

admision del registro ó denuncio, tendrán obligacion los interesados de designar al intendente ó diputacion la pertenencia ó pertenencias que soliciten, señalando la distribucion de sus medidas al hilo ó direccion del criadero, respecto de la primera boca que abran en él; y en el de 90 la de habilitar la labor prevenida en el art. 7º. del Real decreto de minería de 4 de julio último.

8ª. Toda contradiccion al registro ó denuncio de una mina se entablará tambien ante el respectivo intendente ó diputacion, que la admitirá, disponiendo desde luego la comparecencia personal de los interesados ó de sus apoderados, para procurar avenirlos; y no consiguiéndolo, les oirá en justicia, aplicándola al que mejor probare su derecho.

9ª. En estos juicios procederán los intendentes y diputaciones breve y sumariamente á estilo de los consulados de comercio.

11. Por ahora se limitarán á estas diligencias las actuaciones de dichas autoridades en los registros y denuncios, quedando suspensas las ulteriores disposiciones hasta que se les comuniquen nuevas órdenes.

11. Los intendentes y diputaciones instruirán á los que registren ó denuncien minas del modo en que deben entablar sus solicitudes, con arreglo á estas prevenciones. De Real orden &c. Madrid 24 de setiembre de 1825.=Luis Lopez Ballesteros.

(*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 24 de setiembre.

Un Monarca que jamas degeneró de su noble caracter, y que fue derribado de su trono por haberse manifestado en el continente el único defensor inflecsible de los derechos legítimos de los So-

beranos, Gustavo-Adolfo IV, ex-Rey de Suecia, el enemigo declarado de Bonaparte, como el mas adicto á la familia de los Borbones, y el amigo particular del desgraciado duque de Enghien, acaba de dirigir al general conde de Segur, autor de la historia de Napoleon, una carta, bajo el nombre de C. A. *Gustafsson*, *coronel*, donde se aclaran varias aserciones inecsactas de la historia de la campaña de 1812. Esta carta recuerda, por la nobleza y dignidad de su estilo, la que el augusto autor dirigió en otro tiempo al conde de Lascases, con motivo de su *Memorial de Santa Helena.* Este documento es demasiado interesante para quedar sepultado en el olvido; y asi no podemos dejar de publicarlo. Dice asi:

»Al Sr. general conde de Segur.

»Acaba de darse al público con vuestro nombre la historia de Napoleon y de su grande ejército en el año de 1812; historia que he leido con el interés que inspiran tan grandiosos acontecimientos, que abrazan unas acciones de guerra tan gloriosas como heróicas. Mas ¿para que á vuestra reputacion de soldado quereis añadir la de historiador, separándoos de los límites propios de vuestro instituto? Siendo vuestra obra puramente militar ¿á qué viene el hacer de político? ¿Por qué, si dedicais vuestra pluma á pintarnos la suerte de aquel grande ejército, os internais en discusiones agenas de aquel asunto? Os hallabais, decís, oficial superior del cuartel general de Napoleon; pero muy luego, olvidando este título, tomais el de diplomático, queriendo penetrar los misterios de los gabinetes de la Europa, á quienes pretendeis juzgar; bien que sin atreveros á condenarlos abiertamente, menos á uno, sobre quien descargais terribles golpes, animado de un espíritu de venganza. Señalas-

teis el de Suecia...... ¿Pero habeis conocido sus miras para sentar hechos que no podeis probar? Ademas usais de espresiones indignas de tal escrito, dirigido no solo á los contemporáneos, sino tambien á la posteridad; olvidando la diferencia que debe haber entre una historia y un folleto. No siempre reina la verdad en las palabras pomposas.

»El reinado de Gustavo IV es, segun vuestro voto, una serie de »falsas y desatinadas combinaciones políticas." ¿Y en 1825 hay quien se atreva á decir á la faz de toda la Europa y de sus Gobiernos, que sostener los derechos legítimos de los Tronos es obrar con impolítica y como un insensato? Y cuando se escribe y habla frances ¿es ecsacto añadir »que aquel Príncipe parecia hallarse á sueldo de la Inglaterra?" Basta recurrir á un diccionario para demostrar la inecsactitud de tal asercion, pues solo se pone una Potencia á sueldo de otra cuando entrega sus ejércitos á su disposicion. Mas adelante aseguráis que »él mismo fue el primero que rompió la antigua *alianza* entre la Francia y la Suecia." Hé aqui otro *quid pro quo* que manifiesta lo poco versado que os hallais en la historia. En la época á que os referís no ecsistia alianza alguna entre la Suecia y la Francia; habia entre ellas paz y amistad, y ambas naciones ejercian libremente su comercio. La revolucion francesa rompió la alianza entre los dos Estados; lo acaecido despues es una consecuencia de los desgraciados sucesos del año 1804. Y pues que, segun parece, es menester volver sobre las huellas regadas con sangre, aseguramos que la muerte del duque de Enghien, la violacion del territorio germánico, y una nota fulminante de Napoleon acabó de romper los ya débiles nudos de la alianza.

»Tachais á Gustavo IV de terco en la lucha que

debia sostoner, y no obstante habeis sido testigo ocu
lar de una conducta mas obstinada por otro estilo
Entonces fué, decís, cuando su pueblo irritado rea
sumió el poder que Gustavo III le arrebató en 177
y 1778, de que su sucesor se servia con semejante abu
so. Cansado de perseguir, atacais la memoria del pa
dre, quien despues de haber salvado por dos vece
del borde del precipicio á la Suecia, la mantuvo en s
independencia y goce de sus derechos; lo diré por res
peto á su nombre: »sin él la Suecia no ecsistiria hoy
De este poder, heredado por el hijo, abusaba, segu
vuestro dictámen, Gustavo IV, cuando siguiendo lo
pasos de su padre, cumplió el juramento que hizo á
pueblo. ¡Y acusais á la faz de la Europa entera al de
fensor de los derechos de su nacion, al que por de
fenderlos desenvainó la espada el 13 de marzo de 1809
Apenas puedo creer lo que veo.

»Concluís diciendo: que los suecos rompieron
pesar suyo contra la Inglaterra: no obstante, se veia
obligados á ello, temiendo por otra parte el poder d
la cercana y conquistadora Rusia. Un poco mas ade
lante confesais que la alianza de la Inglaterra era ven
tajosa para la Suecia; pero que acaecimientos de
graciados la forzaron á abandonarla. Mas á poc
moderando el tono, decís que los suecos, viéndose d
biles y aislados, buscaron apoyo. Pudiera detenerm
aqui, y dejaros proseguir sin darme por ofendido; p
ro amo la verdad, y conozco no quereis dejar la pr
sa hasta saber donde hincar el diente. No conten
con haber denunciado, acusado y condenado á Gu
tavo IV, tratais de denigrar á uno de vuestros an
guos compañeros de armas, á un guerrero envejec
do en vuestros campos y bajo vuestras banderas.

»Despues de referir por menor las circunstanci
que dieron lugar á la eleccion del mariscal Bern

dotte para el trono de Snecia, volveis á vuestro papel de censor político, criticando su conducta y procurando empeñar sus hechos. Pretendeis juzgarlo, y leer en los mas ocultos senos de su corazon, creyéndolo poseido de ingratitud; asegurando que tan gran mudanza se verificó en él despues de haber dejado á la Francia. Mas desde entonces dejásteis de verlo de cerca. Circundado de objetos estraños, movido por circunstancias imperiosas, trasplantado solo con su hijo á un nuevo pais, en medio de un pueblo cuyas costumbres parecen de lejos francesas, pero que no lo son, sino en la superficie en este antiguo reino del Norte, cuyos habitantes conservan en mucha parte el caracter antiguo. Tal es el punto de vista bajo el cual se presenta. A pesar de eso no pensais en haceros cargo de esta situacion, y quereis esplicarlo todo. Volveis despues al sistema comercial que seguia la Suecia, y á juzgar sobre el que debió adoptar; pero la revolucion de 809 en nada cambió sus intereses comerciales, cuando de hecho eran los mismos.

»Olvidando que aun reinaba Cárlos XIII rodeado de su consejo, solo considerais al sucesor al trono; lo veis Rey y Señor absoluto con poder para hacerse obedecer, cambiar con una palabra la paz de la Suecia, y decidir el solo de la suerte de los suecos. En vuestros razonamientos no entran su carácter nacional, sus leyes, las formas de gobierno; todo se escapa de vuestra memoria; parece olvidais la revolucion de 809, y la posibilidad de que vuelva á presentarse en otro sentido, por otros motivos, aunque siempre por el mismo principio. Basta leer los hechos que citais para entrever la delicada posicion del sucesor al trono de Suecia. No obstante, aunque lo acusais de falso, confesais »que en su respuesta á Napoleon se esplica con franqueza y reco-

nocimiento, aunque no mereció respuesta;" circunstancia, entre paréntesis, que dejais en el tintero. Esta es la duda primera que mostrais en todo lo que decis; y concluis con sentar sencillamente »que la Francia fue la que rompió con la Suecia en 27 de enero de 1812." Despues de anunciar este rompimiento, haceis mérito de nuevas relaciones entre la Francia y este reino, y de negociaciones anteriores al acontecimiento de que se trata. Hay sin duda error en las fechas, confusion en vuestras ideas. ¿Y que debemos pensar? Citais una carta; ¿la habeis leido? Sobre lo demas poco me importa el écsito de esta historia política; y me parece que el 27 de enero todo quedó decidido, ó que á lo menos desde aquel dia se fijó el sistema político de la Suecia.

»Creo haber desempeñado el cargo que me he propuesto, sin otro objeto que reduciros á la razon, á límites legales, á la decencia y al honor: sujetaos á ellos para en adelante: vos habeis provocado; yo cumplo con mi obligacion rechazando vuestros ataques: basta, y sírvaos de leccion: de lo contrario sabré sostener la verdad. Maguncia 6 de setiembre de 1822.=G. A. Gustafsson, *coronel*." (*G. de M.*)

Palma 21 de octubre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 21 PARA EL 22.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. =Socies.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada en él el dia 21 del corriente.

De Alicante en 2 dias la bombarda Vírgen del Rosario del capitan Matias Amengual con varios géneros.

La goleta la Garza que se anunció ayer que salia para Barcelona, admite cargo y pasageros.

TEATRO. Hoy á las 7 en punto se representará la ópera: *La Piedra de Parangone.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.